



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Junio seis (06) del año dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 311

Radicación No. 76.845.40.89.001.2022.00169-00

Vencido el término del traslado de los hechos que configuraron las excepciones previas, alegadas mediante reposición contra el mandamiento de pago por parte del apoderado de las demandadas **ROSALBA MENDOZA RAMÍREZ Y MARIBEL MENDOZA QUINTERO**, dentro del juicio **EJECUTIVO** tramitado en su contra por el señor **GABINO GONZÁLEZ BAENA**, considera el despacho, que antes de decidir el recurso, es pertinente decretar de oficio una prueba que se razona de utilidad para verificar los hechos alegados, haciendo para ello uso de los poderes conferidos por los artículos 42.4, 169 y 170 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, que dispone:

PARÁGRAFO 2º. *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales”.*

Así que, consultada la Base de Datos Única de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES- se tiene que la señoras MARIBEL MENDOZA QUINTERO, con cédula de ciudadanía número 41.937.224 y ROSALBA MENDOZA RAMÍREZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 41.933.259, se encuentran activas la primera en el régimen contributivo de salud de la entidad SANITAS S.A.S. y la segunda en el régimen subsidiado, a través de la NUEVA EPS S.A., se ordena como prueba oficiosa, librar

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

comunicación a dichas Entidades Promotoras de Salud, para que le indiquen a esta judicatura, en el improrrogable término de 3 días, los datos de ubicación de sus afiliadas, dirección física, teléfono, celular y correo electrónico que aparezcan en su sistema de información actualizado, para que, como se indicó con antelación, conste dicha información como prueba en este asunto.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

Juez Promiscuo Municipal

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776aab64b0d02cd726887e1676dd5cfdc386435c4ffca8c010a946aaf69fc8ac**

Documento generado en 06/06/2023 02:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>